Mayo 07 de 2026

Señor
LUIS EDUARDO RUEDA CHAVES
Alcalde Municipal
E.S.D.

ASUNTO: REQUERIMIENTO PROCESO CONTRACTUAL.

Cordialmente me permito presentar a su despacho la descripción de la necesidad actual para contratar la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, ACEITES, LUBRICANTES, FILTROS, UREA AUTOMOTRIZ, SERVICIOS DE LAVADO Y DEMÁS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR Y BANCO DE MAQUINARIA PROPIO O A DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER, EN APOYO AL MANTENIMIENTO VIAL, LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS A CARGO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL",** y demás información que permite analizar la viabilidad del proyecto que dé solución a esta necesidad.

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio del Valle de San José, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

> *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal del Valle de San José, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado "**SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSE**", estableciendo lo siguiente:

Eje: Se renueva la esperanza en el sector económico y la competitividad
Sector: Transporte
Programa: Infraestructura red vial regional
Sub Programa: Intersubsectorial Transporte
Código producto MGA: 2402112
Producto MGA: Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
Número: 136
Meta de producto: Mantenimiento periódico de la malla vial rural

Eje: Se renueva la esperanza en el sector económico y la competitividad
Sector: Transporte

Programa: Infraestructura red vial regional
Sub Programa: Intersubsectorial Transporte
Código producto MGA: 2402115
Producto MGA: Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario
Número: 148
Meta de producto: Realizar el mantenimiento y/o mejoramiento periódico de malla vial urbana

Eje: Se renueva la esperanza en el Sector económico y competitividad
Sector: Vivienda, Ciudad y Territorio
Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Sub Programa: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial
Código producto MGA: 4003022
Producto MGA: Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS
Número: 183
Meta de producto: Actualizar e implementar el plan de acción integral de residuos sólidos PGIRS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio del Valle de San José, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, conforme al artículo 311 de la Constitución Política, tiene a su cargo obligaciones constitucionales y legales en materia de infraestructura vial y gestión administrativa, las cuales exigen la operación continua de un parque automotor y banco de maquinaria propios o a disposición de la entidad.

En materia de infraestructura vial, los artículos 19 y 20 de la Ley 105 de 1993 establecen que corresponde a las entidades territoriales la construcción y conservación de los componentes de su propiedad en materia de infraestructura de transporte, así como la planeación de sus prioridades de conservación con las apropiaciones presupuestales necesarias. A su vez, el numeral 76.4.1 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios la competencia de construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, incluidas las vías urbanas, suburbanas y veredales de su propiedad. En el mismo sentido, la Ley 1682 de 2013 reconoce la infraestructura del transporte como un sistema de movilidad integrado y precisa que las acciones de mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura constituyen una función pública a cargo de las entidades competentes. De igual manera, el CONPES 3857 de 2016 resalta la importancia estratégica de la red vial terciaria para la conectividad rural, la productividad del territorio y el acceso a servicios esenciales, razón por la cual insta a los municipios a destinar recursos para su mantenimiento periódico y rutinario.

En materia de servicios públicos, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece que corresponde a los municipios asegurar la prestación eficiente del servicio público domiciliario de aseo a sus habitantes, bien sea de forma directa o a través de empresas de servicios públicos. Para el caso analizado, esta prestación se realiza a través de ESVALLE S.A. E.S.P., a quien se entregó en comodato el vehículo compactador de basuras de placas ODS089, mediante Contrato Interadministrativo de Comodato No. MVSJ-CD-008-2026. En dicho contrato se previeron obligaciones a cargo del ente territorial relacionadas con el mantenimiento especializado del bien, incluyendo el suministro y cambio de aceite y lubricantes conforme a las especificaciones del fabricante.

Así mismo, el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, asignan al Alcalde Municipal la dirección de la acción

administrativa y la representación legal del municipio, lo que implica la necesidad de contar con medios de transporte adecuados para el desplazamiento del mandatario, de los funcionarios y del personal de apoyo en el desarrollo de labores institucionales, visitas técnicas, supervisión de obras, atención de compromisos administrativos y gestión ante otras entidades del orden departamental y nacional. En este contexto, el artículo 209 de la Constitución Política exige que la función administrativa se cumpla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, principios que se ven comprometidos cuando los vehículos oficiales no cuentan con los insumos necesarios para su operación.

Para el cumplimiento de las funciones descritas, el Municipio del Valle de San José, Santander, dispone de una volqueta International modelo 2018, placa OSE-549; una volqueta Mercedes-Benz modelo 1987, placa OUG498; una motoniveladora Caterpillar 120K; una retroexcavadora Caterpillar 416F2 modelo 2020, destinadas principalmente al apoyo de las actividades de mantenimiento vial; así como un vehículo campero Chevrolet Samurai, modelo 1996, placa ZGO-497, destinado, entre otros usos, a visitas de obra, seguimiento técnico y desplazamientos relacionados con el sector vías. De igual forma, cuenta con una camioneta en alquiler destinada al transporte del alcalde, funcionarios y personal de apoyo de la administración municipal, en cumplimiento de actividades institucionales, administrativas y de gestión.

Así mismo, el municipio es propietario del vehículo compactador de basuras de placas ODS089, el cual fue entregado a título de comodato a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio del Valle de San José, Santander – ESVALLE S.A. E.S.P., mediante Contrato Interadministrativo de Comodato No. MVSJ-CD-008-2026, con acta de inicio del 20 de enero de 2026 y plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2026, para apoyar la prestación del servicio público domiciliario de aseo.

En relación con este vehículo, debe precisarse que la necesidad del presente proceso no comprende el suministro de combustible para su operación diaria, en la medida en que dicha obligación fue asignada al comodatario conforme al contrato interadministrativo de comodato. No obstante, el municipio conserva obligaciones asociadas al mantenimiento especializado del bien, entre ellas el suministro y cambio de aceite y lubricantes según las especificaciones del fabricante, cambio de llantas, reparaciones mayores que superen el mantenimiento preventivo regular a cargo de ESVALLE S.A. E.S.P., y las demás obligaciones de conservación, aseguramiento o protección del bien que correspondan al municipio en su calidad de propietario.

La operación continua de estos bienes requiere el suministro permanente y oportuno de combustibles ACPM y gasolina corriente para los vehículos, maquinaria y equipos cuya operación directa se encuentra a cargo del municipio, así como de aceites, lubricantes, urea automotriz, filtros, grasas, refrigerantes y servicios de lavado requeridos para el funcionamiento y operación del parque automotor y banco de maquinaria propio o a disposición de la entidad. Respecto del vehículo compactador ODS089 entregado en comodato a ESVALLE S.A. E.S.P., el presente proceso únicamente comprende los bienes y servicios que correspondan a las obligaciones municipales de mantenimiento especializado, sin incluir el combustible destinado a su operación diaria cuando este haya sido asumido por el comodatario.

Esta necesidad se encuentra, además, alineada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Se Renueva la Esperanza por el Valle de San José", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, particularmente con las metas relacionadas con el mantenimiento periódico o rutinario de la red vial terciaria del municipio y con la garantía de acceso al servicio de aseo, objetivos cuya ejecución depende materialmente de la disponibilidad operativa de los vehículos y equipos destinados a dichas actividades.

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal, responsable del parque automotor y banco de maquinaria conforme al manual de funciones, analizó las siguientes alternativas para atender la necesidad identificada:

- ✓ **Alternativa 1.** El municipio no cuenta con infraestructura propia para almacenamiento y distribución de combustibles, ni con tanques, surtidores, sistemas de control de inventarios y demás equipos requeridos para atender directamente esta necesidad, ni tiene prevista su implementación en el corto plazo. Tampoco existe un contrato vigente de suministro con alcance suficiente para cubrir la necesidad durante la vigencia fiscal 2026. Por tanto, esta alternativa no resulta viable.

- ✓ **Alternativa 2. Acudir al Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022**. La entidad verificó la existencia y vigencia del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Conforme al Otrosí No. 2 – Prórroga No. 2, dicho instrumento fue prorrogado por cuatro (4) meses, estableciéndose como nueva fecha de terminación de su vigencia el tres (03) de septiembre de 2026.

  No obstante, una vez revisada la necesidad institucional y la cobertura operativa requerida, se concluye que el Acuerdo Marco no permite atender de manera suficiente e integral la necesidad identificada. Si bien el abastecimiento de combustible debe realizarse necesariamente en estaciones de servicio ubicadas en municipios cercanos, debido a que dentro de la jurisdicción del Municipio del Valle de San José, Santander, no existen estaciones de servicio, el referido instrumento no ofrece cobertura local dentro del municipio y su alcance principal está orientado al suministro de combustible.

  Adicionalmente, la necesidad contractual del municipio no se limita al suministro de combustible, sino que comprende aceites, lubricantes, filtros, urea automotriz, grasas, refrigerantes, servicios de lavado, instalación, cambio de filtros, cambio de aceites y demás bienes y servicios conexos requeridos para el funcionamiento, operación, conservación y mantenimiento del parque automotor y banco de maquinaria. Estos bienes y servicios no se encuentran cubiertos integralmente por el Acuerdo Marco.

  En consecuencia, aunque el Acuerdo Marco se encuentra vigente, esta alternativa no permite atender de manera integral la necesidad identificada por la entidad.

- ✓ **Alternativa 3. Adelantar un proceso contractual para la adquisición integral de combustibles, aceites, lubricantes, filtros, urea automotriz, servicios de lavado y demás bienes y servicios conexos.** Esta alternativa permite estructurar un proceso de selección que atienda de manera integral la necesidad identificada, bajo precios unitarios y monto agotable, incluyendo tanto el suministro de combustible como los bienes y servicios conexos requeridos para el funcionamiento, operación, conservación y mantenimiento del parque automotor y banco de maquinaria propio o a disposición del municipio.

  A través de esta opción, la entidad puede establecer condiciones objetivas de participación y evaluación que permitan seleccionar la oferta más favorable, considerando la disponibilidad, oportunidad, cercanía operativa, cobertura efectiva, precios unitarios, servicios conexos, aceites, lubricantes, filtros, urea automotriz, lavados, instalación y demás condiciones técnicas requeridas para atender la operación real de los vehículos y maquinaria municipal durante la vigencia fiscal 2026.

Analizadas las alternativas, la tercera opción es la procedente, viable y ajustada a los principios de economía, eficacia y selección objetiva, por cuanto permite atender de manera integral la necesidad identificada, asegurar la continuidad operativa de los vehículos y equipos del municipio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales e institucionales a cargo de la entidad.

En consecuencia, el Municipio del Valle de San José, Santander, requiere adelantar el proceso contractual para la adquisición de combustible, aceites, lubricantes, filtros, urea automotriz, servicios de lavado y demás bienes y servicios conexos para el funcionamiento y operación del parque automotor y banco de maquinaria propio o a disposición de la Entidad, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, en apoyo al mantenimiento vial, la gestión administrativa y los servicios a cargo de la entidad territorial.

3. ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. Actividades específicas

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades, que delimitan el alcance del contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
1,0	**COMBUSTIBLE**		
1,1	ACPM	Galón	6120,00
1,2	Gasolina	Galón	350,00
1,3	Urea automotriz x 5 Galones	Unid	6,00
2,0	**ACEITES Y LUBRICANTES**		
2,1	Aceite Caterpillar 15w40 motor x 5 galones, incluye instalación	Unid	2,00
2,2	Aceite Caterpillar 15W40, incluye instalación	Galón	5,00
2,3	Aceite 15w40 motor x 5 galones, incluye instalación	Unid	2,00
2,4	Aceite 15W40, incluye instalación	Galón	5,00
2,5	Grasa rodamientos alta temperatura	Galón	2,00
2,6	Líquido refrigerante para Diésel	Galón	2,00
2,7	Valvulina para transmisión	Galón	2,00
3,0	**FILTROS**		
3,1	Filtro aire primario motoniveladora Caterpillar 120K referencia P782105 o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00
3,2	Filtro aire interno motoniveladora Caterpillar 120K referencia P782108 o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00
3,3	Filtro aceite motor motoniveladora Caterpillar 120K referencia P554004 o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00
3,4	Filtro combustible separador de agua motoniveladora Caterpillar 120K referencia P551110 o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00
3,5	Filtro combustible motoniveladora Caterpillar 120K referencia P550625 o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00
3,6	Filtro de aire retroexcavadora Caterpillar 416F referencia DA-8142 o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00
3,7	Filtro de aire retroexcavadora Caterpillar 416F referencia CFS-004S-DA-4020 o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00
3,8	Filtro aceite retroexcavadora Caterpillar 416F referencia BT8415 o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00
3,9	Filtro combustible separador de agua retroexcavadora Caterpillar 416F referencia P551433 o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00
3,10	Filtro combustible retroexcavadora Caterpillar 416F referencia 1R0751 o su	Unid	2,00

	equivalencia, incluye instalación		
3,11	Filtro aire International 4300 referencia P623400 o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00
3,12	Filtro aire cabina International 4300 referencia PA5679 o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00
3,13	Filtro aceite International 4300 referencia B7177 o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00
3,14	Filtro combustible International 4300 referencia P551854 o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00
3,15	Filtro combustible International 4300 referencia FS20028 (trampa) o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00
3,16	Filtro urea International 4300 referencia OAS98000 o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00
4,0	**SERVICIOS**		
4,1	Lavada general maquinaria amarilla	Unid	3,00
4,2	Lavada general volqueta	Unid	3,00
4,3	Lavada general Samurai - campero	Unid	3,00

3.2. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios objeto del presente proceso se encuentran contempladas en el anexo técnico, formulario económico y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.

Dichas especificaciones delimitan el alcance material de la adquisición y constituyen el referente objetivo para la presentación de ofertas, la verificación técnica, la ejecución contractual y el recibo a satisfacción por parte del supervisor.

En todo caso, los bienes y servicios deberán cumplir las condiciones técnicas, ambientales, de seguridad y sostenibilidad aplicables según su naturaleza y las exigencias previstas en los documentos del proceso.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
15121501	Aceite motor
40161504	Filtros de aceite
40161505	Filtros de aire
40161513	Filtros de combustible
76111800	Limpieza de vehículos de transporte
15101505	Combustible diésel
15101506	Gasolina
15120000	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción o aprobación del acta de inicio en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluida la aprobación de las garantías cuando estas hayan sido exigidas, y hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento del monto máximo contratado, lo que ocurra primero.

6. PRESUPUESTO PROYECTADO CON EL ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO

El presupuesto estimado para satisfacer la necesidad estará a cargo del Municipio del Valle de San José, Santander, y el estudio del sector realizado (art. 2.2.1.1.1.6.1 decreto 1082 de 2015), el cual está definido en el proyecto de inversión realizado y aprobado por la secretaría de planeación municipal para la obra a realizar.

7. RUBRO PRESUPUESTAL:

El valor del contrato se podrá soportar con cargo al presupuesto de gastos del periodo 2026, en los rubros 2.3.2.02.01.003.24.02.112 Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario – fuente: SGP-Propósito general-propósito general libre inversión ($ 72.683.940,00), 2.3.2.02.01.003.24.02.112 Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario – fuente: Venta de bienes y servicios con destinación específica legal ($ 10.000.000,00), 2.3.2.02.01.003.24.02.112 Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario – fuente: R.B. Venta de bienes y servicios ($ 10.131.550,00), 2.3.2.02.01.003.24.02.115 Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario – fuente: SGP-Propósito general-libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6 ($ 2.979.870,00), 2.3.2.02.01.003.40.03.022 Plan de gestión integral de residuos sólidos implementado – fuente: SGP-Propósito general-propósito general libre inversión ($ 1.206.280,00) y 2.1.2.02.01.003.01 Combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados – fuente: SGP-Propósito general-libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6 ($3.000.000,00).

Atentamente,

LEIDY VIVIANA SILVA HERNÁNDEZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal

Proyectó y revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
REVISÓ JURIDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM – Asesor jurídico externo
Aprobó: Leidy Viviana Silva Hernández - Secretaria de planeación y obras públicas municipal